

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — — — — 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1062

Gobierno civil de la provincia de Segovia

INSPECCIÓN DE HIGIENE PECUARIA

CIRCULAR

Siendo las enfermedades rojas en el cerdo y la viruela en el ganado lanar los que principalmente asolan la ganadería española, y particularmente también en esta provincia, urge poner en vigor las medidas preventivas contra los focos contagiosos, y que por ser la causa fundamental de su propagación el desconocimiento del origen de procedencia y estado sanitario de los animales que concurren á los centros de contratación comercial que se celebran en las distintas localidades: He dispuesto de acuerdo con el Inspector de Higiene pecuaria, que los animales domésticos de las especies porcina y ovina que concurren á los mercados, ferias ó concursos que se celebren en esta provincia, (y en lo que se refiere á los cerdos de contratación ambulante, se observará igual conducta), vayan provistos en la persona de sus dueños ó encargados conductores del correspondiente certificado de origen y sanidad, librado por el Veterinario y visado por el Alcalde del término municipal de que procedan, así como que sean reconocidos á su acceso por el

Veterinario titular ó Subdelegado del distrito del sitio á que concurren.

Igualmente encarezco á las diversas Comunidades que procuren exigir certificado de origen y sanitario á los ganados que pasten en los prados comunales, para evitar una invasión epizootica de lamentables consecuencias, posibles de obviar, no permitiendo la entrada sin tales requisitos.

Confío en que tanto las Autoridades como el personal Veterinario coopere con el mayor celo al cumplimiento de lo recomendado y de que tan necesitada se halla nuestra riqueza pecuaria.

Segovia, 29 de Abril de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA.

1035

COMISIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan 0 70 kilogramos	23
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos	80
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos	18
Litro de aceite.....	1'54
Litro de petróleo.....	1'07
Kilogramo de carbón	11
Kilogramo de leña.....	05

Segovia, 24 de Abril de 1911. — El Vicepresidente, Julio Páramo. — El Comisario de guerra, P. I., El oficial 1.º de A. M., Ricardo Leocá.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las instancias presentadas por numerosos fabricantes de legías y comerciantes de géneros ultramarinos de diversas provincias, en solicitud de que se aclare la Real orden de 4 de Diciembre último, que prohibió la venta de legía líquida en los establecimientos en que se expendan artículos de comer, de beber y aguas medicinales, como objeto especial, en el sentido de que se autorice la venta de la legía líquida convenientemente embotellada, capsulada y etiquetada:

Vista la precitada Real orden de 4 de Diciembre:

Considerando que no infringe el fundamento de la misma, que es el evitar el peligro para la salud pública, de que en los establecimientos mencionados se expendan artículos, cual la legía, capaces de producir grandes daños á los que, por equivocación, los ingieran, que se acuerde la aclaración pretendida, puesto que no existe dicho peligro, desde el momento que la legía está embotellada, capsulada y precintada, y

Considerando que la venta de la legía en esta forma evitará al comercio los grandes perjuicios que consigo lleva la prohibición absoluta,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el informe del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que el apartado primero de la Real orden de 4 de Diciembre último, se entienda en el sentido de que queda prohibida la venta en los establecimientos en que se expendan artículos de comer, de beber ó aguas medicinales, como objeto especial, de legías, sea la denominada "Legía líquida", ó cualquier otra que no esté convenientemente embotellada, capsulada y precintada; y

2.º Que se consideren confirmadas las demás disposiciones de la precitada Real orden.

De Real orden lo digo á V. S.

para su conocimiento, publicación en los diarios oficiales de la provincia y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1911. —Ruiz y Valarino.

Señor Gobernador civil de la provincia de ...

(Gaceta del 28 de Abril de 1911.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo último, se anuncia la provisión, por oposición libre, de la plaza de Profesor, de término, de Dibujo artístico, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de la Coruña, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español; no estar incapacitado para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, y acreditar, por medio de los correspondientes diplomas ó certificados, alguna de las circunstancias que el artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910 exige para tomar parte en las oposiciones á Catedras de carácter artístico.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de correos, el pliego que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al tribunal, para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Los ejercicios, que se harán ante el Tribunal, serán cinco, y se verificarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio.—Contestar por escrito á dos temas, sacados á la suerte entre los 100 que han de constituir el cuestionario.

Estos temas versarán sobre Geometría, Proyecciones, Perspectiva, Anatomía artística, Concepto del Arte ó Historia de las Artes decorativas, Morfología ó Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte, todos ellos con carácter elemental, y debiendo dividirse en dos grupos, comprendiendo uno las cuatro asignaturas primeramente designadas, y el otro las dos restantes. Los opositores sacarán un tema de cada grupo.

Segundo ejercicio.—Dibujar en papel por cualquier procedimiento de los usuales, en el tamaño y tiempo que el Tribunal determine, un modelo de yeso, sea de un vaciado del natural, ya de un trozo de estatua.

El último día de este ejercicio se dedicará á hacer el positor, durante el tiempo que el Tribunal señale, apuntes rápidos del modelo que se haya utilizado ó de otro ú otros equivalentes.

Tercer ejercicio.—Dibujar del natural un modelo dado, figura, animal ó planta, ó varios modelos agrupados, en el tamaño y tiempo determinado por el Tribunal y con libertad de procedimiento.

El último día se dedicará, como en el ejercicio anterior á que el opositor haga apuntes rápidos de los modelos que el Tribunal designe y con entera libertad de procedimiento.

Cuarto ejercicio.—Dar una lección de dibujo con explicación y corrección de clase á un corto número de alumnos designados por el Tribunal, que determinará previamente la duración del acto.

Quinto ejercicio.—Sacando á la suerte un tema entre 10 que el Tribunal propondrá, dibujar en papel una composición de carácter en estilo determinado ó sin estilo preciso y en el cual se combinen la figura humana y otros elementos, señalando previamente el Tribunal el tiempo en que haya de realizarse el trabajo y quedando el procedimiento á elección del opositor.

Los dos últimos días de este ejercicio se destinarán á hacer un boceto de la misma composición en color, puliendo, al efecto, emplearse también cualquiera de los procedimientos usuales de pintura, y debiendo facilitarse al opositor los mode-

los ó elementos que, á juicio de él, sean necesarios.

En este ejercicio se tendrá en cuenta la materia en que la composición debería de ser realizada.

Si para completar el juicio acerca del mérito de dos ó más opositores creyera necesario el Tribunal que practicaran otro nuevo ejercicio, podrá acordarlo y fijar su índole y forma.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

El Tribunal para juzgar estas oposiciones, nombrado por Real orden de 26 de Julio de 1910, es el siguiente:

Presidente, D. Antonio Muñoz Degraín, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Eugenio Oliva y Rodrigo, Catedrático de Madrid, y D. José Albid, de Oviedo; don Ricardo Bellver, Académico, y D. Enrique Martínez Cubells, competente.

Suplentes: D. Antonio Amorós y Botella, Catedrático de Toledo, y D. José María Fenollera, de Santiago; D. Aniceto Marinas, Académico, y D. Vicente Larraaga, competente.

Madrid, 19 de Abril de 1911.—El Subsecretario, J. M. Zorita.

(Gaceta del 20 de Abril de 1911.)

1060

Alcaldía constitucional de Segovia

Subastas

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el día 15 del mes actual, se acordó por unanimidad aprobar los pliegos de condiciones económicas y facultativas para ejecutar por contrata mediante subasta pública, las obras de arreglo de rasantes y ensanche en las calles de Perocota, San Clemente y plazuela del Cármen, presupuestadas en 6.391'98 pesetas.

Lo que anuncio al público para conocimiento del vecindario, y con el fin de que durante el plazo de diez días hábiles, que determina el artículo 29 del Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, contados desde el en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan presentar ante la Excm. Corporación municipal, cuantas reclamaciones se quieran formular contra los citados pliegos de condiciones, los que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, para todo el que desee enterarse de ellos; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se intenten producir.

Segovia, 27 de Abril de 1911.—Pedro Zúñiga y Otero.

1061

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, el día 15 del mes actual, se acordó por unanimidad aprobar los pliegos de condiciones económicas y facultativas, para realizar por contrata mediante subasta pública, las obras de albañilería y carpintería, en la terminación de los dos pabellones de escuelas en la plazuela de los Huertos, presupuestadas en 13.998'06 pesetas.

Lo que anuncio al público para conocimiento del vecindario y con el fin de que durante el plazo de diez días hábiles, que determina el art. 29 del Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, contados desde el en que se publique en el *Boletín oficial*, puedan presentar ante la Excm. Corporación municipal, cuantas reclamaciones se quieran formular contra los citados pliegos de condiciones, los que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, para todo el que desee enterarse de ellos; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se intente producir.

Segovia, 27 de Abril de 1911.—Pedro Zúñiga y Otero.

1065

Alcaldía de Gomezserracín

Don Juan Ruano Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gomezserracín.

Hago saber: Que declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta para el arrendamiento de las Charcas comunales que existen en este término municipal, tituladas «Bodón de las eras de abajo», «Barrereros», «Narras», «Trescasas», «Carra-Bernardo», «Pache», «Marqué», «Carravilla», «Martín», «Balaguera», «Zalguerilla», «Tahona», «Laguna del Señor», «Anade», «Juncosa» y «Anuño», para la recreación de tenca por un período de cuatro años, celebrada el 15 de los corrientes, y dada cuenta al Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 22 del actual, acordó la celebración de una tercera subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 12 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, bajo el nuevo tipo de tasación de 100 pesetas por cada anualidad, con las mismas formalidades y sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para la primera y segunda, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables hasta el en que tenga lugar el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuya cubierta se pondrá la siguiente nota: «Proposición para optar á la subasta en arrendamiento por cuatro años de las Charcas pertenecientes á este municipio que son objeto de la misma y que se describen en el edicto fijado al público, para la procreación de tenca»; ajustándose en un todo al modelo que se inserta al final de este anuncio, poniendo á continuación la fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia al público convocando, licitadores.

Gomezserracín, 26 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan Ruano.

Modelo de proposición

D. F. de T..., mayor de edad y vecino de..., según cédula personal que acompaña, habiéndose enterado del pliego de condiciones para el arriendo de las Lagunas comunales, para la procreación de las tenca llamadas «Bodón de las eras de abajo», «Barrereros», «Narras», «Trescasas», «Carra-Bernardos», «Pache», «Marqué», «Carravilla», «Martín», «Balaguera», «Pelayo», «Zalguerilla», «Tahona», «Laguna del Señor», «Anade», «Juncosa» y «Anuño»; así bien que del anuncio de subasta publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, número..., aceptando todas las condiciones del pliego, hace proposición á las mismas, obligándose á pagar por cada año de los cuatro por que se arriendan, al Municipio de Gomezserracín, la cantidad de... pesetas, (en letra) presentando como fiador abonado para todos los efectos del remate á D. F. de T., vecino de..., el cual firma con el proponente.

(Fecha y firmas)

1070

Alcaldía de Fuentes de Cuéllar

Con el fin de que la Junta prelocal de este distrito municipal, pueda formar los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartos respectivos en el año próximo de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas en esta Secretaría, hasta el 10 de Mayo próximo; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas. Los apéndices mencionados estarán de manifiesto al público durante el plazo reglamentario del 1.º al 15 de Junio próximo; durante el cual podrán ser examinados y presentar reclamaciones aquellos contribuyentes que se consideren agraviados.

Fuentes de Cuéllar, 25 de Abril de 1911.—El Alcalde, Mariano Ballesteros.

1072

Alcaldía de Fuentemizarra

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base al repartimiento de riqueza rústica, colonia y pecuaria, y al padrón de edificios y solares, para el año de 1912, se hace saber por medio del presente á todos los contribuyentes para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 del citado mes de Mayo, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales ó nota de exención en su caso; advirtiéndose que las que se presenten sin estos requisitos ó fuera del plazo señalado, no serán admitidas.

Fuentemizarra, 24 de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco Granda.

1028

Alcaldía de Fuentes del Omo de Fuentidueña

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios solares respectivos al año de 1912, se requiere á todos los contribuyentes de este término y forasteros para que los que hayan sufrido variación en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y antes del día diez del citado mes, rela-

iones duplicadas de dichas alteraciones; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 23 de Abril de 1911.—El Alcalde accidental, Angel Pecharrmán.

1030

Alcaldía de Basardilla

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este distrito que han de servir de base á los respectivos repartimientos para el año de 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido variaciones, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, hasta el día 8 de Mayo próximo, relaciones justificativas de las alteraciones que hubieren sufrido en su riqueza; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Los apéndices se hallarán expuestos al público en la Secretaría desde el 1.º al 15 de Junio siguiente ambos inclusive, según previene el Real decreto de 4 de Enero de 1900, durante cuyo plazo, podrán ser examinados por los contribuyentes y entablar cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Basardilla, 21 de Abril de 1911.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

1046

Alcaldía de Yanguas

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y pecuaria, que han de servir de base al repartimiento para el año próximo de 1912, se advierte y previene á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, por cualquiera de las causas que se determinan en el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, presenten sus declaraciones de altas y bajas debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes corriente; pues pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Yanguas, 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco Molinera.

1045

Alcaldía de Sangarcía

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, que han de servir de base á los repartimientos para el próximo año de 1912, se advierte á los contribuyentes que han sufrido alteración en las indicadas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas durante el tiempo que media desde esta fecha hasta el 11 de Mayo próximo; transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sangarcía, 24 de Abril de 1911.—El Alcalde, Abundio Aranguiti.

1012

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

Debiendo confeccionarse en el mes de Mayo próximo, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito que han de servir de base á los respectivos repartimientos para el año 1912, se hace preciso que todos los individuos que hayan sufrido variaciones en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 15 de citado mes, relaciones justificadas de las alteraciones que hubieren sufrido en su riqueza; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Los apéndices una vez terminados se hallarán expuestos al público desde el 1.º al 15 de Junio próximo siguiente ambos inclusive, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y entablar cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Fuente de Santa Cruz, 22 de Abril de 1911.—El Alcalde, Agustín S. brino.

1014

Alcaldía de Fuentesauco

Habiendo de procederse por la Junta pericial á formar los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución en el año 1912, es preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en expresadas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día quince del próximo mes de Mayo, relación duplicada á la que acompañarán los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales; advirtiéndose, que no se admitirá ninguna relación pasado el plazo que se señala.

Fuentesauco, 20 de Abril de 1911.—El Alcalde, Eugenio Bentosa.

1055

Alcaldía de Pinilla-Ambroz

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con el debido acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana, los cuales han de servir de base para la formación de los repartimientos del año próximo de 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Mayo próximo, en las cuales constará la nota de haber satisfecho los derechos reales ó exención de los mismos; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna por justa que sea.

Expresados documentos se hallarán expuestos al público en la referida Secretaría, del 1.º al 15 de Junio próximo.

Pinilla-Ambroz, 22 de Abril de 1911.—El Alcalde, Cándido Garcillán.

1056

Alcaldía de Riaza

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices de riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base á los repartimientos respectivos en el año de 1912, se requiere á todos los contribuyentes que hayan sufrido variación en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 15 del citado mes, relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Los apéndices estarán expuestos al público en dicha Secretaría desde el 1.º al 15 de Junio inclusive, según previene el Real decreto de 4 de Enero de 1900, durante cuyo plazo, podrán examinarlos los contribuyentes y entablar cuantas reclamaciones crean oportunas.

Riaza, 26 de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco García Fernández.

1042

Alcaldía de Cabezuela

Para que la Junta pericial pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana, para el próximo año de 1912, se hace preciso que

los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las correspondientes altas y bajas, hasta el día 15 de Mayo próximo; pasado dicho día, no se admitirá ninguna, como igualmente si no se justifica haber satisfecho el impuesto de derechos reales correspondiente.

Cabezuela, 25 de Abril de 1911.—El Alcalde, P. O., El Regidor primero, Lorenzo de Miguel.

1041

Alcaldía de Sauquillo de Cabezas

Debiendo formarse durante el próximo mes de Mayo, por la Junta pericial de este distrito, el apéndice al amillaramiento por rústica y urbana, para el próximo año de 1912, se hace indispensable para proceder con acierto, que los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros en su término municipal, den cuenta á la misma de las alteraciones que haya sufrido su riqueza expresada; las formularán por escrito y acompañadas de documentos que las justifiquen; siendo requisito indispensable el pago de los derechos reales por la alteración sufrida, y cuyos documentos se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 20 de Mayo; siendo de advertir que las relativas á riqueza urbana, habrán de ser aprobadas por la Administración de Hacienda de la provincia, con tiempo para incluirlas en el respectivo apéndice, que con el de rústica permanecerán sin otro anuncio que el presente expuesto al público en dicha Secretaría, desde el 1.º de Junio próximo al 15 del mismo, para que los contribuyentes en ellos comprendidos presenten las reclamaciones que crean convenientes.

Sauquillo de Cabezas, 25 de Abril de 1911.—El Alcalde, José Martín.

1032

Alcaldía de Zamarramala

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, y que han de servir de base para la formación de los repartimientos por los citados conceptos en el próximo año de 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y antes del día 15 del expresado Mayo, relaciones duplicadas y debidamente reintegradas de las alteraciones sufridas, siendo de absoluta necesidad la justificación de tener satisfechos los derechos á la Hacienda, y advirtiéndose asimismo que, estando dispuesto que sin perjuicio de los pactos que con relación al pago de la contribución hayan estipulado ó estipulen los propietarios ó usufructuarios de fincas con sus colonos ó arrendatarios, solo los primeros están sujetos á la contribución, por tanto no se admitirán variaciones de colonia en el apéndice, pues al cesar ó cambiar éstas, se aumentará á la riqueza del propietario la que figurase á nombre del antiguo colono.

Los expresados apéndices, se hallarán expuestos al público del 1.º al 15 del próximo mes de Junio, para la interposición de reclamaciones.

Zamarramala, 24 de Abril de 1911.—El Alcalde, Gabriel Rodríguez.

1057

Alcaldía de Ayllón

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo, los apéndices la

amillaramiento de este término, base del repartimiento de la contribución territorial por las riquezas rústica y pecuaria y de urbana, para el próximo año de 1912, se advierte á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten declaraciones de altas y bajas bien justificadas en la Secretaría de este Municipio, en el término de quince días; dichos apéndices se expondrán al público del 1.º al 15 de Junio para las reclamaciones que procedan.

Ayllón, 24 de Abril de 1911.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

1058

Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda ocuparse en la confección de los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, sobre la contribución territorial para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas, pueden presentar sus relaciones juradas y duplicadas documentadas en forma, hasta el día 20 del próximo mes de Mayo; pasado dicho plazo, no será oída ninguna que se presente.

Riaguas de San Bartolomé, 25 de Abril de 1911.—El Alcalde, Marcos Miguel Martín.

1038

Juzgado de primera instancia é instrucción de Santa María de Nieva

D. José Zaragoza y Guizarro, Juez de primera instancia é instrucción de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas en que ha sido condenado por la Audiencia de Segovia, el penado Alejandro Encinas García, vecino de Nava de la Asunción, en causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones con el número 38 de 1907, se saca á pública subasta por término de veinte días, y por tercera vez, sin sujeción á tipo, el inmueble embargado al penado que con su tasación á continuación se expresa:

Una casa en Nava de la Asunción, calle de Coca, número veintiséis, compuesta de planta baja y desván, con una sala, portal, cocina, cuadra y corral; mide mil quinientos veintiséis pies superficiales, y linda á Oriente, con dicha calle, donde tiene su puerta de entrada; Mediodía ó izquierda, casa de Vicente Núñez; Poniente y Norte, ó derecha y espalita, casa y corral de Hipólito Sanz Martín; tasada pericialmente, en mil cinco pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de Mayo próximo, á las once, con las advertencias siguientes:

Que no existen títulos de propiedad, y su falta se suplirá con arreglo á las disposiciones de la Ley Hipotecaria; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Dado en Santa María de Nieva, á veintinueve de Abril de mil novecientos once.—José Zaragoza y Guizarro.—Manuel F. Villamil.

Sección de Pósitos de la provincia de Segovia

1000

CIRCULAR

En cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio en circular de 22 de Marzo de 1907 y 21 de Enero de 1910, esta Jefatura provincial ha procedido al señalamiento del contingente provincial del ramo que deben satisfacer los pueblos de esta provincia donde existen Pósitos por el movimiento habido con sus caudales en el año de 1910.

Hecha la liquidación á dichos establecimientos por el resultado que ofrecen los partes mensuales, estados remitidos y libro de intervención, les corresponde abonar las cantidades siguientes.

PUEBLOS	Ptas. Cts.	PUEBLOS	Ptas. Cts.
Abades	359'45	Espinar	44'72
Adrados	92'70	Estebanvela y Francos	
Aguilafuente	100'02	Fresneda de Cuéllar	
Ayllón		Fresno de la Fuente	8'44
Alconada	40'39	Fresno de Cantespino	4'20
Aldealázar (Ribota)	12'61	Frumales	11
Aldealcorvo	52'39	Fuente de Santa Cruz	188'55
Aldealengua de Pedraza		Fuente el Olmo de Fuenti.	
Aldeanueva del Codonal	49'69	Fuente el Olmo de Iscar	21'55
Aldeanueva del Monte		Fuentemilanos	163'93
Aldeasoña	52'51	Fuentemizarra	31'80
Aldehorno	84'12	Fuentepelayo	185'60
Aldehuela del Codonal	32'37	Fuentepiñel	19'20
Aldeonsancho		Fuenterrebollo	73
Aldeonte y Olmillo		Fuentesauco	12'45
Anaya	36'25	Fuentes de Cuéllar	11'25
Añe	96'32	Fuentesoto	2'03
Aragoneses	44'82	Fuentidueña	52'87
Arahuetes		Gallegos	23'90
Arcones	25'29	Garcillán	135'50
Armuña		Gemuño	96'05
Arroyo de Cuéllar	97'90	Gonzerracin	129'75
Balisa	47'17	Grado	4'53
Barbolla		Grajera	32'50
Becerril		Higuera	51
Bercial	1'65	Hoyuelos	70'70
Bercimuel	28'11	Huertos	1
Bernardos	145	Hontoria	111'65
Bernúy de Coca	52'20	Hontalbilla	115'75
Bernúy de Porreros	215	Honrubia	
Boceguillas		Hontanares	46'75
Caballar	2'75	Ituero	65
Cabañas		Juarros de Riomoros	122
Cabeznela	24'75	Labajos	106'55
Calabazas	27'07	Laguna Rodrigo	28'30
Campo de Cuéllar	146'38	La Losa	37'60
Campo de San Pedro	17'40	Lastras de Cuéllar	82'25
Cantalejo	21'92	Linares	11'80
Cantimpalos	34	Lovingos	31'80
Carbonero de Ahusín	49'59	Maderuelo	144'45
Carbonero el Mayor	101'25	Madriguera	3'50
Carabias	13'85	Madrona	89'50
Carrascal del Río		Marazoleja	76'50
Cascajares		Marazuela	
Castiltierra		Martin Miguel	45'75
Castillejo de Mesleón		Martín Muñoz de la Dehesa	90'55
Castro de Fuentidueña		Marugán	68'80
Castrojimeno	15'15	Matabuena	29'90
Castroserna de Arriba		Mata de Cuéllar	35'50
Cedillo de la Torre	37'45	Matilla	
Cerezo de Abajo	16'45	Melque	111'54
Cerezo de Arriba		Membibre	43'15
Chañe	197'13	Migueláñez	
Chatún	58'15	Miguel Ibáñez	43'85
Cilleruelo de San Mamés		Monterrubio	151'71
Ciruelos de Coca	82	Montejo de Arévalo	10'75
Cobos de Fuentidueña		Montuenga	111'47
Cobos de Segovia		Moraleja de Coca	25'55
Codoniz	51'62	Moraleja de Cuéllar	5'55
Collado Hermoso	24'33	Mozoncillo	58'11
Condado de Castilnovo	10'10	Muñopedro	
Corral de Ayllón		Muñoveros	70'85
Cozuelos de Fuentidueña	15	Narros	93'85
Cubillo	8'66	Navafria	33'42
Cuéllar	89'13	Nava de la Asunción	236'60
Cuevas de Provanco	29	Navalmanzano	57'21
Dehesa y Dehesa Mayor	76'25	Navas de Oro	136'50
Domingo Garcia	33'25	Navares de las Cuevas	49'62
Donhierro		Navares de Enmedio	40'50
Duración	21'50	Negredo	
Encinas	9	Neva	163'55
Encinillas	65'25	Ochando y Pascuales	75'74
Escalona		Olmo (Barbolla)	
Escarabajosa de Cabezas	1'15	Olombrada	238'65
Escarabajosa de la Cuéllar		Orejada	

Ortigosa del Monte	52'70	Segovia	499'70
Otero de Herreros	169'30	Sepúlveda	56'60
Pajarejos	53'70	Sequera de Fresno	
Pajares de Fresno	50'40	Serraón	6'52
Palazuelos	28'82	Sotosalbos	75'75
Paradinas	54'45	Tabanera la Lengua	50
Pedraza	6'50	Tabanera del Monte	8'90
Pelayos	31'90	Tabladillo	8'75
Perogordo	54'75	Tejares	
Perosillo	2'50	Tolocirio	49
Perorrubio (Vellosillo)	2'25	Torreadrada	8'25
Pecharrmán	45'08	Torrealla del Pinar	23'20
Pinarnegrillo	29'44	Torreiglesias	257'25
Pinilla-Ambroz	4'18	Torre Val de San Pedro	
Pinarejos	68'55	Trescasas	1'50
Pradales	7'85	Turégano	50'35
Prádena	17'05	Turrubuelo	
Puebla de Pedraza	4	Urueñas	50'25
Rapariegos		Valdeprados	39'80
Rebollo		Valdesimonte	6'25
Remondo		Valdevarnés	35'35
Riagnas de San Bartolomé	29'95	Valdevacas y Guijar	7
Riahuelas	21'07	Valle de Tabladillo	27'30
Riaza	57'70	Vallado	120'55
Riofrio de Riaza	5'55	Valleruela de Pedraza	4'95
Roda	127'55	Valseca	255'37
Sacramenia	38'90	Valtiendas	46'25
Salceda	14'95	Valverde	2'38
Saldaña	1'10	Valvieja	9
Samboal	43'80	Veganzones	34'08
Sanchonuño	41'75	Vegas de Matute	
San Cristóbal de Cuéllar		Villacastín	226'95
San Cristóbal de la Vega		Valles de Fuentidueña	18'75
Sangarcía	126'35	Villagonzalo	23'50
San Martín y Mudrián	86'30	Villaseca	7'38
San Miguel de Bernúy		Villaverde de Iscar	33'75
Santa María de Nieva		Villeguillo	32'45
Santa María de Riaza	2'25	Villoslada	
Santibáñez de Ayllón		Vivar de Fuentidueña	6'95
Santiuste de Pedraza	5'15	Yanguas	50'25
Idem de San Juan Bautista	191'95	Zamarramala	130'15
Santo Domingo de Pirón	4'45	Zarzuela del Monte	427'55
Sauquillo de Cabezas	140	Zarzuela del Pinar	36
Sebúcor	2'45		

Las cantidades que quedan relacionadas serán satisfechas en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de la presente circular en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que transcurrido que sea el término fijado sin haberlo realizado, se procederá á su exacción por los medios autorizados por las instrucciones vigentes.

Segovia, 24 de Abril de 1911.—El Jefe de la Sección, Salvador Benedito y Sanz.

Banco de España.—Segovia

AGREGACIÓN DE HOJAS DE CUPONES
AL 5 POR 100 AMORTIZABLE.

Debiendo procederse á los trabajos necesarios para la agregación de hojas de cupones á los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, depositados en la Caja de esta sucursal ó entregados en garantía de operaciones, se pone en conocimiento de los respectivos interesados que, desde el día 5 de Mayo próximo y hasta tanto que se halle terminada la operación, no podrán ser devueltos los expresados valores.

Las personas que deseen se conserven éstos en la forma que se encuentran en la actualidad, para realizar por sí la expresada agregación de hojas de cupones, deberán avisarlo así, por escrito, al Banco, antes del citado día 5 de Mayo, pasada cuya fecha se procederá á los trabajos necesarios para la entrega en la Delegación de Hacienda, de las facturas correspondientes á la operación.

Segovia, 29 de Abril de 1911.
—El Oficial-Secretario, Francisco Yébenes.

IMPRESA PROVINCIAL